

MAT: APRUEBA BASES ESPECIALES Y SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DEL PROGRAMA GESTIÓN Y SOPORTE ORGANIZACIONAL PROGYSO AÑO 2025, INDAP DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, AÑO 2025".

RANCAGUA, 01/ 08/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0600-034365/2025

VISTOS:

El DFL N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, que Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2025, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón";, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°182207 del 15 de Diciembre de 2017 del Director Nacional de INDAP, que modifica las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO" y Fija Texto Refundido; la resolución exenta N° 070-000776/2024 del 9 de enero de 2024 que modifica la resolución exenta N°182207 de fecha 15 de diciembre de 2017 que fija texto refundido de las bases generales del "PROGYSO" y deja sin efecto resolución que indica; la resolución exenta N° 0070-046169/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, por la que se delegan facultades en los directores regionales; la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la resolución exenta RA N° 166/23/2024 de fecha 4 de enero de 2024, que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Director Regional de INDAP, y la resolución exenta RA N° 166/1872/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023, de "Enmendación de funciones directivas", todas de la Dirección Nacional de INDAP; las necesidades del servicio, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en la estrategia de INDAP 2023-2030 se establece dentro de sus ejes estratégicos la "Agricultura Sostenible y Resiliente" con 8 líneas de acción que apuntan al tránsito de una Agricultura Familiar Campesina e Indígena más productiva, más limpia, más verde y más adaptada y preparada para enfrentar un entorno complejo y en permanente cambio.
- 2.- Que, el Programa Gestión y Soporte Organizacional *—en adelante "PROGYSO" o "el programa"*— tiene por objetivo el otorgamiento de incentivos económicos destinados a financiar líneas de acción que tengan relación con el desarrollo de habilidades y capacidades que permitan fortalecer la gestión organizacional y apoyar el soporte administrativo de las organizaciones campesinas a nivel nacional y regional, el cual encuentra regulado por la Resolución Exenta N° 182207 de fecha 15 de diciembre de 2017 y la resolución exenta N° 070-000776/2024 del 9 de enero de 2024 ambas de la Dirección Nacional de INDAP, que en lo sucesivo se denominará simplemente como "la normativa técnica del programa".
- 3.- Que, el logro de este desarrollo de habilidades y generación de capacidades de las organizaciones campesinas está condicionado a contar con recursos suficientes que permitan apoyar el desarrollo eficiente de la "Gestión Organizacional", así como el "Soporte Administrativo" indispensable para su funcionamiento.
- 4.- Que, el presente concurso se enmarca en los lineamientos y acciones comprometidas en el Plan de Sustentabilidad y Transición a la Agroecología de la Región de O'Higgins aprobado a través de memorándum N°0020-019957/2023 de fecha 21 de agosto del 2023 por la División de Fomento del Nivel Central.
- 5.-Que INDAP cuenta con recursos disponibles para financiar incentivos económicos, destinados a líneas de acción relacionadas con el desarrollo de habilidades y generación de capacidades que permitan fortalecer la "Gestión Organizacional" y apoyar el "Soporte Administrativo" de las organizaciones campesinas regionales y/o locales, no obstante, con el fin de promover la objetividad y transparencia en su otorgamiento, se efectuará un concurso público que permita participar al mayor número de organizaciones para acceder a los beneficios.

RESUELVO:

1º) APRUEBASE las Bases Especiales y Segundo Llamado a Concurso Programa Gestión y Soporte Organizacional PROGYSO Año 2025 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para Organizaciones constituidas mayoritariamente por pequeños productores agrícolas y/o campesinos con cobertura regional y local de cuyos estatutos

se desprenda claramente que buscan fortalecer el desarrollo organizacional y que desarrollan programas o actividades que implican beneficio directo al sector rural y usuarios de INDAP, debidamente acreditados, cuyo tenor es el siguiente:

BASES ESPECIALES DEL SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DEL PROGRAMA GESTIÓN Y SOPORTE ORGANIZACIONAL "PROGYSO 2025 REGIÓN DEL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"

I.- ANTECEDENTES

Los beneficiarios de INDAP, pequeños productores agrícolas y/o campesinos, a lo largo de los años, han conformado Organizaciones que coinciden con los objetivos establecidos por la Ley Orgánica del INDAP, especialmente el de contribuir a elevar la capacidad organizacional de los beneficiarios e integrarlos al proceso de desarrollo rural. Para estos efectos una **ORGANIZACIÓN CAMPESINA**, es aquella con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que reúne entre sus afiliados el 50% más uno de usuarios actuales o potenciales de INDAP, que sus estatutos sociales tiene como objetivo la representación de los intereses de sus afiliados, que desarrollan programas y actividades que van en beneficio directo del sector rural, específicamente el desarrollo y fortalecimiento organizacional cualquiera sea la normativa legal que los rija. Estas Organizaciones campesinas requieren contar con capacidades organizacionales dinámicas y modernas, que les permitan responder eficientemente a las demandas de sus asociados, quienes no cuentan con recursos suficientes para lograr por sí solos este objetivo, ni tampoco pueden sustentar los gastos que demandan su funcionamiento.

Serán parte integrante de las presentes Bases Especiales en lo pertinente, las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional PROGYSO, aprobadas Resolución Exenta N°182207 de fecha del 15 de diciembre de 2017 y modificada por Resolución Exenta N°0070-000776 de fecha 9 enero de 2024, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

II.- ASPECTOS TÉCNICOS

1. Objetivos del PROGYSO

Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones campesinas, para estos efectos, regionales y locales, a través del desarrollo de habilidades y generación de capacidades con el objetivo que ellas puedan optimizar sus canales de comunicación, ampliar su grado de representación, mejorar su interlocución con el sector público y privado, fomentar la relación y diálogo social, promover acciones de extensión y facilitar el vínculo con sus asociados con las políticas, programas e instrumentos de INDAP en el ámbito de sector rural.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, se otorgarán incentivos económicos destinados a financiar líneas de acción relacionadas con el desarrollo de habilidades y generación de capacidades que permitan fortalecer la **"Gestión Organizacional"** y apoyar el **"Soporte Administrativo"** de las organizaciones campesinas a nivel regional y local, existentes a la fecha de la presente resolución del año 2025, que aprueba el llamado a concurso del Programa Gestión y Soporte Organizacional.

2. Participantes

Podrán participar en este concurso las organizaciones campesinas regionales y locales con personalidad jurídica, constituidas mayoritariamente por pequeños productores agrícolas y/o campesinos usuarios de INDAP, que tengan representación en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de cuyos estatutos se desprenda claramente que buscan fortalecer su desarrollo organizacional y que realizan programas o actividades que implican beneficio directo al sector rural.

Para los efectos que se describen en estas bases, una organización campesina es aquella que cuenta con personalidad jurídica, no persigue fines de lucro y que reúne entre sus afiliados al 50 % más uno de usuarios de INDAP, que sus estatutos sociales tienen por objetivo la representación de intereses de sus afiliados, que desarrollan programas y actividades que van en beneficio directo al sector rural, especialmente el desarrollo y fortalecimiento organizacional, cualquiera sea la normativa legal que las rija.

Se entenderá que una organización campesina tiene cobertura regional o local cuando tengan representación regional o local dentro de la región donde postula al concurso. En caso que la cobertura de la organización abarque más de una región, sólo podrá presentar su postulación en una de las regiones.

No podrán participar de este llamado a concurso las Organizaciones campesinas que presenten rendiciones pendientes de incentivos asignados por el programa PROGYSO durante el año 2024.

No podrán participar de este llamado a concurso las Organizaciones campesinas que se hayan adjudicado el incentivo económico PROGYSO en el llamado a concurso regional, Resolución Exenta N°: 0600-018179/2025 del 28 de abril del 2025

No se permitirá el financiamiento de actividades que signifiquen una duplicidad de recursos con las Organizaciones socias que se hayan adjudicado incentivos para el mismo fin.

Se precisa que el PROGYSO no está dirigido a sociedades comerciales o a cualquier otro tipo de Organización con fines de lucro.

3. admisión.

Para postular a los incentivos de este programa, la organización tendrá que acompañar los siguientes antecedentes:

3.1.- Certificado de vigencia de la organización y la directiva que lo representa. Tales documentos no podrán tener

una antigüedad superior a 3 meses desde la fecha de otorgamiento. En caso que la organización se encuentre en un proceso electoral, podrá presentar el certificado de vigencia de la organización con la directiva saliente. No obstante, en caso de adjudicarse el incentivo, los recursos económicos serán entregados al nuevo representante legal de la organización, previa presentación del certificado correspondiente.

3.2.- Copias de los estatutos de la organización y eventuales modificaciones

3.3.- Declaración Jurada simple. En esta declaración se deberá expresar claramente con lo siguiente:

- a) Cumple con la condición de estar integrada mayoritariamente (por el 50 % más uno) por pequeños productores agrícolas y/o campesinos usuarios de INDAP.
- b) Indicar el nombre de las organizaciones afiliadas, con domicilio dentro de la misma región.
- c) Adjuntar un listado con el número de socios totales (personas naturales) con que cuenta la organización.
- d) Indicar si la organización se encuentra o no en un proceso electoral de su directiva.
- e) Indicar si la organización está al día en sus compromisos con INDAP, en relación con la ejecución y rendición de proyectos anteriores de similares características.

3.4.- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la ley 19.862. Este certificado se obtiene en la página del Ministerio de Hacienda, Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, <https://www.registros19862.cl>.

3.5.- Estar inscrito en el registro interno de INDAP de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos al momento de la adjudicación del incentivo.

4. Características del Incentivo.

4.1.- Financiamiento.

El monto máximo por organización a financiar será de hasta **\$1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos)**, anuales por proyecto. El desglose anual deberá corresponder a:

- 60 % destinado a la gestión de la propuesta.
- 40 % destinado al soporte de la organización.

No se exigirá aporte propio de parte de la organización. Sin embargo, si el plan excede los recursos disponibles según las bases, la organización deberá complementar el financiamiento con recursos propios.

En el caso que la organización campesina contrate los servicios de uno o más profesionales para **la confección y/o coordinación del proyecto, la suma de sus honorarios no puede ser superior al 10 % del monto total del proyecto.**

4.2.- Ámbitos de acción

Los proyectos a financiar por este programa deberán guardar correspondencia con el objetivo del mismo y podrán orientarse al desarrollo de los siguientes ámbitos de acción:

a. Gestión Organizacional.

Con el 60 % del incentivo, la organización podrá financiar hasta el 100 % del costo total de sus propuestas, que incluya uno o más de las siguientes líneas de acción:

a.a.- Desarrollo de habilidades y generación de capacidades: Su finalidad es el desarrollo de habilidades y destrezas para el fortalecimiento de la gestión organizacional. Estas acciones se pueden entregar a través de distintas modalidades, tales como: talleres, seminarios, diplomados, asesorías, cursos presenciales o a distancia.

A.B.- AMPLIACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD: EL OBJETIVO DE ESTA LÍNEA DE ACCIÓN SERÁ APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS EN ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES. ESTA PARTICIPACIÓN SE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DE DISTINTAS FORMAS, TALES COMO, CONFERENCIAS, TALLERES, SEMINARIOS, MESAS DE TRABAJO, GIRAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, COMISIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.

A.C.- FORTALECIMIENTO DE LAS REDES ORGANIZACIONALES: LA FINALIDAD DE ESTA ACTIVIDAD SERÁ FORTALECER Y AMPLIAR LA VINCULACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS NACIONALES Y REGIONALES CON SUS ORGANIZACIONES BASES Y GRUPOS DE INTERÉS, A TRAVÉS DE REUNIONES, TALLERES, VISITAS A TERRENO, ASESORÍAS Y REUNIONES CON LOS EQUIPOS DIRECTIVOS.

A.D.- DESARROLLO COMUNICACIONAL: SU FINALIDAD SERÁ DIFUNDIR Y COMUNICAR SUS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS A SUS ASOCIADOS Y GRUPOS DE INTERÉS, ADEMÁS DE LA DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DE INDAP. ESTAS LÍNEAS DE ACCIÓN SE PUEDEN CONCRETAR A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS TALES COMO, PÁGINA WEB DE LA ORGANIZACIÓN, REDES SOCIALES, BOLETINES, DÍPTICOS U OTRA VÍA COMUNICACIONAL QUE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE ESTA LÍNEA DE ACCIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera sean las líneas de acción que elija la organización, deberá considerar acciones en beneficio de mujeres y jóvenes pertenecientes a la organización o que incentiven su afiliación a ella.

La organización podrá rendir con cargo a las líneas de acción en gestión precedentemente mencionados y en base a su propuesta, el siguiente ítem de financiamiento: Gastos de ejecución del plan de acción o proyecto. Podrá imputar al 60 % del incentivo a todos aquellos gastos necesarios para el desarrollo y ejecución de su propuesta, tales como: formulación del proyecto (máximo 10%), contratación de servicios personales, profesionales y técnicos, arrendamientos de servicios, compra de materiales, servicios de difusión, gastos de pasajes, bencina o arrendamiento de transporte, peajes, alojamiento, alimentación y viáticos.

Este programa no podrá financiar ninguna actividad de carácter productivo y/o comercial, ya que para obtener recursos que financien esas actividades, las organizaciones campesinas deberán postular a los programas de fomento que tiene la institución.

b. Soporte Administrativo.

Con el 40 % del incentivo, la organización podrá financiar hasta el 100 % de los gastos de soporte que demande el mantenimiento de una organización, tales como: contratación de personal que preste servicios a la organización, servicios básicos con la excepción de capacitaciones, soporte informático, red computacional, compra de materiales de oficina, gastos de administración, arrendamientos de oficina, contribuciones, servicios de Internet, servicios telefónicos (red fija y móvil), pasajes, gastos inherentes a actividades propias de la organización (alimentación, hospedaje y bencina) del directorio, que por sus funciones requieran desplazamiento fuera de la comuna del domicilio de la organización y sea de interés de toda la entidad; podrá también pagar membrecías para su participación en organizaciones nacionales e internacionales que tengan afinidad y persigan objetivos similares.

III. DURACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos contemplarán un plazo de ejecución acorde con la naturaleza de las acciones y gestiones que se consideren necesarias para lograr sus objetivos propuestos. Con todo, el plazo máximo de ejecución y rendición del proyecto no podrá extenderse del **1 de diciembre del 2025**.

IV. CAMBIO EN LA ORGANIZACION

Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones deberán informar a INDAP los cambios que puedan ocurrir respecto a la vigencia de sus directorios, cambios de representante legal, aumento o disminución del número de organizaciones socias, así como cualquiera modificación que sea susceptible de provocar cambios en la categorización, a más tardar dentro de los 15 días corridos siguientes al acaecimiento de la situación referida.

V. PROCEDIMIENTO

1.- Llamado a Concurso.

Las bases del presente llamado a concurso sólo estarán a disposición de los interesados a partir del **1 de agosto de 2025** en la página Web de INDAP, www.indap.gob.cl, sección Servicios INDAP; posteriormente seleccionar la categoría **“Concursos PROGYSO”**.

La fecha máxima para la presentación de proyectos será el **día 18 de agosto de 2025**, hasta las 17:00 hrs., en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de INDAP, ubicada en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, 2° piso, Rancagua y en las distintas Agencias de Área con que cuenta la región, oportunidad en que se estampará con un timbre la recepción de las propuestas, con indicación del día y hora. Las propuestas presentadas deberán ser registradas en el Acta de Recepción respectiva a cargo de INDAP.

2.- Requisitos de la propuesta.

Los requisitos indicados a continuación son básicos, para la admisión de las propuestas y, por ende, su **incumplimiento impedirá que pasen a etapa de evaluación**. Tales son:

2.1.- La presentación de la propuesta en el **“Formulario de Presentación”**, que estará disponible en la página web de INDAP, conjuntamente con las bases al inicio del concurso. Al referido formulario se deberá acompañar toda la información solicitada y se entregará en original y una copia, la que quedará como respaldo para la organización.

2.2.- La identificación y firma del representante legal y de la directiva de la organización postulante en el “Formulario de Presentación”, como asimismo del responsable de la elaboración de la propuesta que conste en el proyecto.

2.3.- El monto total solicitado a INDAP debe enmarcarse en el porcentaje y monto máximo establecido en este concurso.

2.4.- Una carta dirigida al Director Regional, en la cual se solicite formalmente la asignación de recursos para financiar el proyecto. Dicha carta deberá indicar una **casilla de correo electrónico** que sirva como medio de notificación para los efectos del concurso.

3.- Admisión.

Las propuestas serán examinadas por los funcionarios que el jefe de la Unidad de Fomento determine en calidad de Comisión Evaluadora (mínimo tres), a fin de determinar si las propuestas se han presentado dentro del plazo fijado para ello, si se han acompañado los documentos exigidos como **“Requisitos para la presentación de propuestas”**, indicados en el numeral 3 del título II de estas bases y si ellas cumplen con los **“Requisitos de la propuesta”**, indicados en el numeral 2 de este título V.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos referidos o que hubieren sido presentadas fuera del plazo fijado para la recepción, serán declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación, de lo cual se dejará constancia en un acta.

El 25 de agosto de 2025 INDAP comunicará a través de mensaje de correo electrónico el resultado del primer examen de admisibilidad a las organizaciones concursantes, considerando, para aquellas cuyas propuestas hayan sido

declaradas inadmisibles, un período de 5 días hábiles (lunes a viernes excepto feriados) de reconsideración para que las organizaciones presenten todos aquellos antecedentes que hayan sido omitidos, observados u objetados por INDAP y que sean necesarios para evaluar adecuadamente sus postulaciones.

Se deberá dejar constancia en el acta referida de los fundamentos que dieron origen a la admisión o rechazo del proyecto. INDAP comunicará por escrito y/o correo electrónico al representante legal de la organización postulante, la admisión a la evaluación o rechazo de la propuesta.

4.- Evaluación.

Las propuestas admisibles pasarán a la etapa de evaluación, procedimiento que tendrá por objeto su análisis de acuerdo con las siguientes variables:

- **Calidad Técnica:** El proyecto debe tener una estrecha relación entre los puntos críticos y los objetivos específicos definidos en el formulario de presentación del proyecto, el diseño de la metodología propuesta y la relación directa de los contenidos con el Programa.
- **Pertinencia:** Es la correspondencia entre la naturaleza de la organización, los objetivos y especificaciones técnicas del Programa y los objetivos y temas contenidos en el proyecto propuesto.
- **Estructura de Costos:** Es la consistencia de los recursos financieros solicitados considerando la magnitud del Proyecto, la adecuada valorización de los insumos contenidos en cada una de las actividades descritas en el proyecto.
- **Participación en concursos anteriores:** Se otorgará el máximo puntaje a aquellas organizaciones que en los últimos 3 años no hayan sido beneficiadas con el programa PROGYSO.
- **Participación de mujeres y jóvenes:** es el número de mujeres y/o jóvenes incorporados como participantes en las actividades del Proyecto. Se entenderá como joven a todo integrante entre 18 y 40 años, al 31 de diciembre de 2025.

5.- Pauta Evaluación.

1.- Calidad Técnica y Pertinencia			
La pertinencia y/o calidad técnica de la propuesta presenta 3 o más observaciones.	La pertinencia y/o calidad técnica de la propuesta presenta 2 observaciones.	La pertinencia y/o calidad técnica de la propuesta presenta 1 observación.	La pertinencia y calidad técnica de la propuesta presentada es totalmente coherente y adecuada.
0 puntos	15 puntos	25 puntos	40 puntos
2. Estructura de Costos			
La valorización de recursos no es adecuada ni coherente en todas las actividades del proyecto presentado.	La valorización es coherente y adecuada en algunas de las actividades del proyecto presentado.		La valorización es coherente y adecuada en todas las actividades del proyecto presentado.
0 puntos	15 puntos		25 puntos
3. Participación en concursos anteriores			
Ha sido beneficiado por el programa en tres o más oportunidades durante los últimos 3 años.	Ha sido beneficiado por el programa en dos oportunidades durante los últimos 3 años.	Ha sido beneficiado por el programa en una oportunidad durante los últimos 3 años.	No ha sido beneficiado por el programa en los últimos 3 años.
0 puntos	5 puntos	10 puntos	15 puntos
4. Participación de Mujeres y Jóvenes			
El proyecto no incluye mujeres y jóvenes en sus actividades.	El proyecto considera mujeres y/o jóvenes en al menos 1 de las actividades.	El proyecto considera mujeres y/o jóvenes en al menos 2 o más actividades.	El proyecto considera mujeres y/o jóvenes en todas sus actividades.
0 puntos	5 puntos	10 puntos	20 puntos

Para aprobar una postulación, se exigirá un puntaje mínimo de **60 puntos** en las variables evaluadas.

El Comité de Evaluación registrará en el acta de evaluación, la nómina de proyectos presentados al concurso en orden decreciente según los puntajes obtenidos en la evaluación, la que posteriormente será remitida al Director Regional con una recomendación de rechazo o aprobación.

El Director Regional emitirá la resolución de pre aprobación en un plazo no superior a los 25 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de las postulaciones.

6. Observaciones.

Las organizaciones que no resulten preseleccionadas en la resolución del Director Regional, podrán realizar las observaciones que les parezcan pertinentes al Jefe de la Unidad de Fomento de la Dirección Regional, para lo cual contarán con un plazo de 5 días hábiles administrativos desde su notificación. Estas observaciones serán conocidas por el Comité de Evaluación dentro del plazo de 5 días hábiles, y efectuará su recomendación al Director Regional, para su

resolución definitiva.

Las referidas observaciones podrán ser presentadas a través de correo electrónico por las organizaciones no preseleccionadas.

7. Adjudicación.

La adjudicación se hará mediante resolución exenta del Director Regional. Para tales efectos, se procederá de la siguiente manera:

- El Director Regional tendrá como antecedente el listado de propuestas contenidas en el Acta del Comité de Evaluación.
- El incentivo se adjudicará a todos aquellos proyectos que hayan obtenido un puntaje superior al mínimo exigido, de acuerdo a los puntajes fijados para este concurso, sin superar el presupuesto disponible.
- En caso de que hubiere proyectos con igual puntaje y que no se dispusiere de presupuesto suficiente, se resolverá en base a la fecha y hora de ingreso de la postulación, dando preferencia a los primeros en ser presentados.

8. Pago del incentivo.

La entrega de los recursos se efectuará en dos parcialidades, en las proporciones que se indican:

La primera cuota, por 60 %.

La segunda cuota, por 40 %.

El primer pago se podrá realizar en calidad de anticipo

El segundo pago estará condicionado a la previa aprobación por parte de INDAP de los informes de avance financiero, técnico y de gestión, que deberán ser presentados por la organización, en concordancia con el flujo de caja autorizado para el proyecto.

En el caso que el proyecto corresponda exclusivamente a una gira, se podrá realizar un único desembolso, presentando una garantía por el 100 % del monto solicitado.

Sin perjuicio lo anterior, se podrá entregar el 100% de los recursos en una sola cuota únicamente a la organización que así lo establezca en su proyecto con la debida fundamentación que lo justifique.

Las organizaciones adjudicadas con el incentivo no podrán realizar modificaciones a los proyectos aprobados, salvo que, siendo solicitado a INDAP por escrito antes de su realización, sean autorizadas por el Director Regional.

Toda organización que no cumpla con la rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el título VI. Numeral 2. letra a. de estas bases, quedara fuera de los servicios de INDAP hasta que no regularice la situación.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Derechos

Los derechos y obligaciones de las partes, la asignación del incentivo, el plazo de ejecución, las modalidades de rendición periódica del avance y del desarrollo del proyecto se establecerán a través de la resolución de adjudicación emitida por el Director Regional en conformidad a las presentes bases de concurso. Asimismo, en dicha resolución se concederá a INDAP la facultad de inspeccionar el avance de la ejecución del proyecto y se establecerá la obligación de la organización de presentar los informes requeridos en la normativa técnica del programa y en las presentes bases especiales de concurso. Además, dicha resolución facultará a INDAP para hacer efectivas las garantías exigidas cuando se detecte una ejecución insatisfactoria en relación con las acciones comprometidas en el proyecto aprobado.

2. Obligaciones

La organización beneficiaria tendrá, además de las obligaciones específicas establecidas en la resolución exenta de adjudicación de la Dirección Regional, aquellas contenidas en la normativa técnica del programa PROGYSO, es decir:

a.- Rendición de Gastos: El incentivo destinado al ámbito de gestión organizacional como también el destinado al ámbito de soporte de la organización deberán ser rendidos de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas y procedimientos de rendición de cuentas y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes y aplicables.

Una vez aprobados los proyectos, INDAP emitirá un Instructivo de Rendición de Gastos, para facilitar su ordenamiento administrativo en el cual se detallarán los aspectos necesarios de tener en cuenta para una adecuada ejecución, administración y rendición de los fondos invertidos en la ejecución del proyecto.

La rendición implica documentar los gastos efectivamente realizados en la ejecución del proyecto, estando obligada la organización, en el caso de los aportes de INDAP, a presentar los originales o copias legalizadas ante Notario Público de los instrumentos de respaldo, tales como facturas, boletas, contratos de servicios de terceros, etc.

La organización adjudicataria será responsable de acreditar la autenticidad de la documentación señalada y de la veracidad de su contenido, estando obligada a efectuar ante las autoridades competentes las denuncias que sean procedentes ante las adulteraciones, falsedades e infracciones legales o reglamentarias que sean detectadas.

En el proceso de revisión de toda rendición, INDAP podrá solicitar la información que requiera, para verificar cualquier circunstancia relativa al proyecto.

b.- Personal: En los proyectos que contemple la contratación de profesionales u otro tipo de personal, se deberá garantizar su nivel técnico o profesional, acorde con la propuesta formulada. Las obligaciones laborales, tributarias y de orden social, relativas a su personal, serán de responsabilidad de la organización adjudicataria y entregar a INDAP los documentos de respaldo del pago, en caso de ser requeridos.

c.- Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual de los resultados del proyecto corresponderá conjuntamente a INDAP y a la organización. En consecuencia, INDAP podrá utilizar, sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados

del proyecto o experiencias de campo, en la forma que estime conveniente.

d.- Convenios con Terceros: Todos los contratos o convenios con terceros que suscriba la organización para el desarrollo de la propuesta o con motivo de ella, serán de su exclusiva responsabilidad y deberán ceñirse al marco establecido en la resolución de adjudicación que la Dirección Regional emita. INDAP no tendrá responsabilidad alguna directa ni indirecta en dichos contratos o convenios. Las personas que sean contratadas por la organización no deberán tener relación contractual alguna con INDAP.

e.- Publicaciones: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren en relación con las técnicas, metodologías o resultados del proyecto, se deberá dejar expresa constancia de que éste ha sido financiado con aportes de INDAP. Asimismo, en toda forma de difusión pública de las actividades y avances del proyecto a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros medios, deberá indicarse que se trata de un proyecto financiado por INDAP.

VII. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.- Supervisión

La supervisión estará a cargo del jefe de la Unidad de Fomento Regional de INDAP o quién éste designe, la que se realizará durante el año y en forma aleatoria respecto de la ejecución y desarrollo de los proyectos.

La organización preparará y presentará los informes de avances técnicos, de gestión y financieros, durante el desarrollo del proyecto conforme con lo dispuesto en la resolución de adjudicación del incentivo de la Dirección Regional y facilitará la gestión del supervisor.

La organización estará obligada a informar a INDAP con antelación, la realización de toda actividad colectiva con los asociados que se encuentre dentro del proyecto, quedando establecida desde ya la facultad de INDAP de asistir a esas actividades en conformidad con la normativa técnica del PROGYSO, contenida en la Resolución Exenta N° 182207 de fecha 15 de diciembre de 2017 y la resolución exenta N° 070-000776/2024 del 9 de enero de 2025 ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

2.- Informe de Avance

La organización presentará el informe financiero, técnico y de gestión en conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Dirección Regional que adjudique el incentivo. A este informe se deberá acompañar la nómina de los participantes de las distintas actividades realizadas.

3.- Infracciones

Las organizaciones que con el propósito de acogerse a los incentivos establecidos en las presentes bases hayan proporcionado antecedentes falsos o adulterados, así como aquellos casos en que como resultado de la revisión o supervisión se detectaren irregularidades en el uso de los recursos entregados, serán excluidos del programa a contar de la fecha que se detectaren y permanecerán en esa condición hasta que la organización restituya a INDAP el monto del incentivo reajustado por el IPC, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en su caso.

En todo lo no previsto en las presentes bases especiales de concurso, regirá lo dispuesto en la normativa técnica que regula el PROGYSO, contenida en la Resolución Exenta N° 182207 de fecha 15 de diciembre de 2017 y la resolución exenta N° 070-000776/2024 del 9 de enero de 2024 ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

.....O.....

2°) IMPÚTESE el gasto que genere la adjudicación de incentivos del concurso para postular al PROGYSO 2024 de que da cuenta esta resolución a la Asignación **24.01.407**, Código de Actividad N° **207**, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario del año 2025.

3°) PUBLÍQUESE la presente resolución en un lugar visible de las Agencia de Área de INDAP de la región y en la web institucional. -

ANOTESE Y COMUNIQUESE



BRAULIO ANDRES MORENO SANCHEZ
Director Regional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1 ficha inscripción de receptores de fondos públicos	Digital	Ver		
Anexo 2 Declaración jurada	Digital	Ver		
Anexo 3 formulario presentación propuesta	Digital	Ver		
res. ex 0070-059774	Digital	Ver		
res 059775	Digital	Ver		
bases generales	Digital	Ver		

GCM/PVP/ADC/CCA/NLR

Distribución:

ÁREA RANCAGUA
 ÁREA DOÑIHUE
 ÁREA RENGÓ
 ÁREA SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
 ÁREA LAS CABRAS
 ÁREA SAN FERNANDO
 ÁREA SANTA CRUZ
 ÁREA LOLOL
 ÁREA MARCHIGUE
 OFICINA DE PARTES
 UNIDAD DE FOMENTO
 DEPARTAMENTO DE ÁREAS TRANSVERSALES
 UNIDAD DE OPERACIONES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=40098732&hash=57857>